



División Jurídica  
Oficina de Transparencia

ORD N° : 9.504  
MAT : Solicitud N° [AB001T0000614](#)  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 01 DE ABRIL DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0000614**, en la que se expone lo siguiente: *“De acuerdo a mi derecho establecido en la Ley 20.285, quisiera obtener la siguiente información: Quiero que se me envíe una copia exacta de la presentación Power Point que el ministro del Interior, sr. Andrés Chadwick, usó en el consejo de gabinete del fin de semana del 7 y 8 de diciembre del presente año, que se realizó en la ciudad de Quillota, durante su exposición. Quiero que se me envíe la copia en formato digital. Muchas gracias Saludos LJ”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le indicamos que no es posible acceder al requerimiento formulado en la especie. Fundo esta decisión en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. La entrega de los antecedentes requeridos implicarían una vulneración al privilegio deliberativo con el que cuenta la Autoridad, afectando con su publicidad el debido cumplimiento de las funciones de este Ministerio.
2. En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la precitada normativa, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política (...)”*.
3. En ese orden ideas, y en un caso similar el H. Consejo para la Transparencia ha resuelto que la entrega de presentaciones en formato Power Point cuyo contenido constituya información de naturaleza preliminar de una política o medida posterior, debe ser denegada amparándose en la enunciada causal de reserva (decisiones de amparo roles C869-14 Y C2109-14):

*“Que, de la revisión de los antecedentes contenidos en el procedimiento en análisis, se colige que los estudios, informes, minutas y presentaciones requeridas, versarían sobre las alternativas que el Gobierno de Chile por medio de la reclamada estaría evaluando a fin de generar un proyecto de nueva Constitución. Por tanto, tratan sobre antecedentes que servirían de base a una medida o política de la autoridad administrativa requerida. En cuanto al segundo requisito, divulgar información de naturaleza preliminar, a juicio de esta Corporación supone inmiscuirse en el ámbito de decisión del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en forma previa a la adopción de una medida en particular sobre la materia, afectando con ello claramente el privilegio deliberativo que en tal sentido ha consagrado el legislador en el literal b) del artículo 21 de la Ley de Transparencia - reseñado en el considerando 4° precedente-. Asimismo, y como señala la reclamada, acceder a la divulgación de dichos antecedentes supondría afectar el normal desarrollo de la agenda legislativa del Gobierno, por cuanto de conocerse las diversas alternativas analizadas por el ejecutivo, ello eventualmente podría restar margen de discrecionalidad a la toma de una decisión sobre el particular”<sup>1</sup>.*

4. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11°, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre este caso particular y por las razones ya expuestas, no es posible acceder a su requerimiento.
5. Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la

---

<sup>1</sup> Decisión del CPLT ROLES C869-14 Y C2109-14, Considerando N° 7.

información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

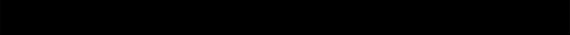
**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
CGY/JUC/JCI  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001T0000614**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 17/12/2018

**Detalle Formulario**

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** De acuerdo a mi derecho establecido en la Ley 20.285, quisiera obtener la siguiente información: Quiero que se me envíe una copia exacta de la presentación Power Point que el ministro del Interior, sr. Andrés Chadwick, usó en el consejo de gabinete del fin de semana del 7 y 8 de diciembre del presente año, que se realizó en la ciudad de Quillota, durante su exposición. Quiero que se me envíe la copia en formato digital. Muchas gracias Saludos LJ

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

**Datos Solicitante**